

12.40 CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS DE GRANADA

54C INNOVACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA

1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

- A.1. Elaboración del Plan de igualdad de la entidad.
- A.2. Actuaciones de formación sobre igualdad de género.

2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007 y otra normativa de referencia

Se prevé, por un lado, la elaboración del plan de igualdad de la entidad. Esta actuación se contempla en cumplimiento del artículo 32.1 sobre Planes de igualdad en el empleo en la Administración pública de la Ley 12/2007, dado que el Consorcio no dispone actualmente de un Plan de Igualdad, y se considera una herramienta fundamental para poder llevar a cabo un análisis de la situación de la plantilla de personal y la detección de posibles brechas de género en la entidad, que permitan determinar las acciones necesarias encaminadas a la eliminación de dichas brechas y a la prevención de las mismas. Por otro lado, se prevé la realización de actuaciones de formación sobre igualdad de género, con objeto de sensibilizar al personal del Consorcio en esta materia, eliminar comportamientos sexistas y promover la igualdad entre hombres y mujeres.

Ambas actuaciones se consideran adecuadas para promover e integrar la dimensión de género en la entidad. En el ejercicio 2021 se pretende promover de manera proactiva la integración del enfoque de género de manera interna, si bien, se ha procurado incluir esta perspectiva de manera transversal en el ámbito de actuación de la entidad, en la divulgación de las ciencias y la innovación, y será desarrollada en ejercicios sucesivos.

3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

El Consorcio pretende sentar las bases necesarias para el desarrollo de una estrategia de futuro encaminada a contribuir a la igualdad en la educación y la investigación, para garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje para todas y todos.

12.51 AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN

12L DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

Dentro del programa 12L, para el Presupuesto de 2021 se incorpora en su objetivo operativo una obligación expresa relativa a la necesidad del cumplimiento del Plan de Igualdad con el que cuenta la Agencia de forma que se avance progresivamente en la existencia de una composición

igualitaria de la plantilla de personas empleadas, garantizando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en su organización. Así como estableciendo y desarrollando las políticas que se reflejan en el Plan de Igualdad, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo.

2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007 y otra normativa de referencia

Esta iniciativa se enmarca en la aplicación de diversos preceptos legales de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: el artículo 7.2 , el artículo 9 bis, el artículo 11 y el artículo 32, todos ellos pretenden eliminar desigualdades de género en el acceso y desarrollo profesional en el ámbito público.

3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

Se prevé impulsar medidas del Plan de Igualdad vigente, entre ellas reducir, eliminar y prevenir -de cara al futuro- cualquier desigualdad en materia de género en la organización de la Agencia, tanto a nivel de personal directivo como del resto de plantilla.

31P SERVICIO DE APOYO A FAMILIAS

1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

En el marco del programa presupuestario 31P y para el Presupuesto de 2021 se refuerzan las siguientes actuaciones que tienen un impacto directo en la promoción de la igualdad de género:

- Prestación del servicio de comedor escolar.
- Prestación del servicio de aula matinal.
- Prestación del servicio de actividades extraescolares.

2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007 y otra normativa de referencia

Con el mantenimiento y reforzamiento de los servicios de apoyo a las familias, descritos con anterioridad, se trata de dar cumplimiento a lo recogido en el artículo 37 bis de la Ley 12/2007, en el cual se establece la obligatoriedad de adoptar medidas para prestar unos servicios públicos que permitan la conciliación en el ámbito educativo y social.

Por otro lado, las actividades extraescolares, en la medida en que se conciben como un complemento de la actividad educativa, se encuentran diseñadas y enmarcadas en el artículo 15 de la Ley 12/2007, sobre la promoción de la igualdad de género en la actividad de los centros docentes.

3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

La necesidad de proporcionar instrumentos que faciliten la creación de nuevas familias y el mantenimiento y crecimiento de las ya existentes resulta patente. Sin embargo, la sobrecarga familiar recae aún, fundamentalmente sobre las mujeres. Esta sobrecarga dificulta específicamente la conciliación de la vida laboral y familiar de las mujeres y, en último término, su incorporación al

mercado laboral. En ese sentido, los servicios públicos prestados en el marco de este programa pretenden facilitar la conciliación familiar y laboral de las familias andaluzas, abogándose por la participación equilibrada entre mujeres y hombres en la vida familiar y en el mercado de trabajo y solventar cualquier tipo de desigualdades de género.

Adicionalmente, la prestación del servicio de actividades extraescolares al alumnado, además de contribuir al objetivo de fomentar la conciliación familiar y laboral, que tiene una dimensión de género, se ha planificado como un complemento a la actividad formativa general, integrando en su diseño y ejecución la dimensión de género, contribuyendo, por tanto, a una coeducación del alumnado.

42C EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

Dentro del programa presupuestario 42C, que recogen las inversiones en infraestructura educativa (obras y equipamientos) en centros escolares del nivel educativo de Educación Infantil y Primaria para el ejercicio 2021, se recoge por primera vez la realización de una actividad destinada a efectuar un diagnóstico desde una perspectiva de género de las características específicas que deben presentar, en su caso, las inversiones a realizar en este tipo de centros. De este modo, se tiene previsto determinar las especificaciones que puedan y deban ser incorporadas en los requerimientos técnicos de inversión en infraestructuras educativas de este nivel educativo.

2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007 y otra normativa de referencia

No existiendo ninguna mención específica en la citada normativa a las infraestructuras educativas, hay que indicar que la actividad de diagnóstico planteada para los centros escolares de Educación Infantil y Primaria se vincula con los mandatos contemplados en el artículo 50 apartados 1 y 2, que establece que los poderes públicos integrarán la perspectiva de género en los planes urbanísticos, diseño de ciudades y políticas urbanas y de vivienda.

3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

La finalidad de la actividad es la de permitir en el futuro una mejora de las inversiones educativas realizadas en los centros escolares de Educación Infantil y Primaria desde una perspectiva de género posibilitando una mayor contribución de las mismas a la coeducación del alumnado.

42D EDUCACIÓN SECUNDARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

Dentro del programa presupuestario, que recoge las inversiones en infraestructura educativa (obras y equipamientos) en centros escolares del nivel educativo de Educación Secundaria y Formación profesional para el ejercicio 2021, se recoge por primera vez la realización de una actividad destinada a efectuar un diagnóstico desde una perspectiva de género de las características

específicas que deben presentar, en su caso, las inversiones a realizar en este tipo de centros, determinando las especificaciones que puedan y deban ser incorporadas en los requerimientos técnicos de inversión en infraestructuras educativas de este nivel educativo.

2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007 y otra normativa de referencia

No existiendo ninguna mención específica en la citada normativa a las infraestructuras educativas, hay que indicar que la actividad de diagnóstico planteada para los centros escolares de Educación Secundaria y Formación profesional se vincula con los mandatos contemplados en el artículo 50 apartados 1 y 2, que establece que los poderes públicos integrarán la perspectiva de género en los planes urbanísticos, diseño de ciudades y políticas urbanas y de vivienda.

3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

La finalidad de la actividad es la de permitir en el futuro una mejora de las inversiones educativas realizadas en los centros escolares de Educación Secundaria y Formación profesional desde una perspectiva de género, posibilitando una mayor contribución de las mismas a la coeducación del alumnado.

42E EDUCACIÓN ESPECIAL

1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

Este programa trata de dar cumplimiento a la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, que recoge entre sus objetivos, en el artículo 5, el de garantizar la igualdad efectiva de oportunidades mediante la inclusión educativa de todos los colectivos que puedan tener dificultades en el acceso y permanencia en el sistema educativo. Esta norma señala que la atención a este alumnado se realizará de acuerdo con lo recogido en el Título II de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. La LOMCE, continuando el criterio establecido en la Ley Orgánica de Educación, determina los diversos grupos que requieren una atención educativa diferente a la ordinaria incluyendo en este ámbito a todos los alumnos y alumnas que “presenten necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, o por condiciones personales o de historia escolar”.

Igualmente, la Ley 11/2011, de 5 de diciembre, por la que se regula el uso de la lengua de signos española y los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y con sordoceguera en Andalucía, establece en su artículo 11.1 que la Administración educativa facilitará, en los centros educativos que se determinen, a las personas usuarias de la lengua de signos su utilización como lengua vehicular de la enseñanza, así como a las personas sordas, con discapacidad auditiva o con sordoceguera usuarias de la lengua oral su utilización, y adoptarán diferentes medidas para el acceso a la educación en igualdad de oportunidades.

Dado que los dos servicios contemplados (monitores de educación especial e intérpretes de lengua de signos) se prestan a familias en cada centro educativo a través de contratos de servicios tramitados y suscritos al amparo de la Ley de Contratos del Sector Público, se incorporarán bases en los pliegos de cláusulas administrativas que otorguen preferencia en la adjudicación de estos contratos para las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento

de acreditar su solvencia técnica, desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades y/o cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo. Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en las normas reguladoras de los contratos del sector público.

2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007 y otra normativa de referencia

En primer término, las actividades descritas dan cumplimiento a lo previsto en el artículo 37 bis, apartado 3, de la Ley 12 /2007. Esta norma a su vez reitera, en el marco de la igualdad de género, la obligación por parte de los poderes públicos de desarrollar servicios públicos que atiendan las necesidades de conciliación de las familias que tienen a su cargo a personas en situación de dependencia. Por otro lado, la inclusión de cláusulas con perspectiva de género en los pliegos de contratación de los servicios financiados con el programa, atiende al cumplimiento del artículo 12 de la ley 12/2007.

3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

Por su propia naturaleza, y en base a la normativa descrita, los servicios diseñados dentro del programa se estima que facilitan la disminución y, en último término, eliminación de desigualdades de género. También específicamente la nueva inclusión de cláusulas que favorezcan las proposiciones de licitadores que desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades y/o cuenten con un protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, contribuyen de manera directa a promover la igualdad de mujeres y hombres en el empleo.

42F EDUCACIÓN COMPENSATORIA

1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

Dentro de las situaciones en las que resulta necesaria la intervención de una actuación compensatoria en el ámbito de la educación, se encuentra la de aquel alumnado residente en pequeños núcleos de población dispersos o en ubicaciones que no han permitido la escolarización en el mismo término municipal del domicilio. Atendiendo a esta circunstancia, las Administración educativa está obligada a garantizar a todos los alumnos y alumnas en las enseñanzas obligatorias un puesto escolar gratuito en su localidad de residencia, de tal modo que la escolarización en un municipio próximo al que habita constituya una medida excepcional. En caso de darse tal supuesto, la Administración educativa ha de prestar de forma gratuita los servicios de transporte, o en su caso, residencia, lo que efectúa mediante la contratación de rutas de transporte escolar tanto para los niveles obligatorios como no obligatorios de enseñanza.

Dado que los dos servicios contemplados en este objetivo (transporte escolar y acompañantes de transporte escolar) se prestan a familias en cada centro a través de contratos de servicios tramitados y suscritos al amparo de la Ley de Contratos del Sector Público, como novedad en el ejercicio 2021, se incorporarán bases en los pliegos de cláusulas administrativas que otorguen preferencia en la adjudicación de estos contratos para las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades y/o cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo. Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en las normas reguladoras de los contratos del sector público.

2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007 y otra normativa de referencia

En primer término, las actividades descritas dan cumplimiento a lo previsto en el artículo 50.4 de la Ley 12 /2007, que promueve políticas públicas en materia de transporte de reducción de tiempos de desplazamiento, de proximidad a los domicilios familiares y de atención al mundo rural o zonas de menor densidad de población. Por otro lado, la inclusión de cláusulas con perspectiva de género en los pliegos de contratación de los servicios financiados con el programa atiende a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 12/2007.

3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

Por su propia naturaleza, y en base a la normativa descrita, los servicios diseñados dentro del programa se estima que facilitan la disminución y, en último término, eliminación de desigualdades de género. En concreto, el servicio de transporte está diseñado para atender al alumnado que sufre la máxima dispersión territorial, llegando en algunas ocasiones a prestar el servicio individualizado de transporte mediante taxi.

Del mismo modo, en los pliegos de contratación se contempla las franjas horarias máximas de prestación del servicio, de este modo, se disminuyen las cargas familiares en cuanto al transporte escolar del alumnado, y ello de acuerdo con lo contemplado en el artículo 50.4 de la Ley 12/2007.

También, específicamente, la nueva inclusión de cláusulas que favorezcan las proposiciones de licitadores que desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades y/o cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, contribuyen de manera directa a promover la igualdad de mujeres y hombres en el empleo.

42I EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA

1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

Dentro del programa presupuestario 42I para el Presupuesto de 2021 se incorporan las siguientes actuaciones que tienen un impacto directo en la igualdad de género, entre ellas:

- Se gestiona el sistema de ayudas a la escolarización de los alumnos del primer ciclo de Educación Infantil previsto en el Decreto- ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en Andalucía.
- Se apoya la estructura de 165 Escuelas infantiles públicas, mediante el apoyo a su gestión.
- Se apoya la estructura de Escuelas infantiles conveniadas, mediante una compensación como entidades colaboradoras en la gestión de las ayudas públicas.

2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007 y otra normativa de referencia

El artículo 37 bis de la Ley 12/2007, establece las medidas para adoptar servicios públicos que permitan la conciliación en el ámbito educativo y social.

3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

La necesidad de proporcionar instrumentos que faciliten la creación de nuevas familias y el mantenimiento y crecimiento de las ya existentes resulta patente. Sin embargo, la sobrecarga familiar recae aún, fundamentalmente, sobre las mujeres. Esta sobrecarga dificulta específicamente la conciliación de la vida laboral y familiar de las mujeres y en último término su incorporación al mercado laboral. En ese sentido, la escolarización del alumnado en esas fases iniciales, hasta los tres años de edad, permite apoyar de forma clara la conciliación laboral y familiar.

4. Valoración del seguimiento de las recomendaciones efectuadas en el marco del Plan de Auditoría de Presupuesto y Género (APG)

La Agencia Pública Andaluza de Educación ha sido objeto de una auditoría en el marco del Plan de Auditoría de Presupuesto y Género (APG) 2015-2017, en la cual se hizo entrega a la misma de un Informe de Auditoría de Presupuesto y Género, que incluía unas recomendaciones específicas para avanzar en la integración de género en el presupuesto de la entidad.

En cuanto a la planificación presupuestaria, se valora positivamente que la Agencia haya incluido objetivos de género en coherencia con los establecidos por la Consejería de Educación y Deporte, así como indicadores desagregados por sexo, atendiendo a algunas de las recomendaciones que se realizaron en el Informe de auditoría. Los retos en cuanto a la integración de la perspectiva de género de la Agencia están en la ejecución presupuestaria, considerándose necesario aportar información cuantitativa sobre la prestación de los servicios básicos que facilitan la conciliación familiar ofertados.

Por último, donde se observan mayores avances ha sido en la implementación de la Metodología G+, destacando que la Agencia cuenta con una Unidad de Género propia, desde 2019; con un Documento de Orientaciones Estratégicas de planificación de género; y con un itinerario de formación en igualdad de género para el personal de la Agencia, sumando 53 cursos en 2020 y que prevé para 2021 elaborar un Plan de formación en género.

Como conclusión, la Agencia Pública Andaluza de Educación atiende las recomendaciones establecidas en el Informe de Auditoría de Presupuesto y Género.